

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2631

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 31 de octubre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Comisión Nacional de Comunicaciones, con el objeto de examinar el “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control de gestión” y cuestiones conexas.

1. (4.878-D.-2011).
2. (408-O.V.-2010).

- I. **Dictamen de mayoría**
- II. **Dictamen de minoría**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 408/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 196/10 aprobando el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe, realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), sobre el “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control de gestión”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto

de: *a)* corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Comisión Nacional de Comunicaciones con el objeto de examinar el “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control de gestión”; *b)* determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse producido en razón de las aludidas situaciones; y *c)* determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 408/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 196/10 aprobando el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe, realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), sobre el “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control de gestión”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Comisión Nacional de Comunicaciones con el objeto de examinar el “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control de gestión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de efectuar la auditoría del “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control de gestión” (Período auditado 1º/1/2006 al 31/7/2007).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/5/2007 y el 30/6/2008.

En el apartado 3. “Aclaraciones previas” la AGN expresa lo siguiente:

3.1. Consideraciones Generales:

3.1.1 Concepto de espectro radioeléctrico.

Señala la AGN que el espectro radioeléctrico es el conjunto de frecuencias que, conforme a la tecnología disponible, pueden ser empleadas para emitir ondas que permitan transportar información.

Agrega que, en cuanto a su naturaleza jurídica, el espectro ha sido calificado como recurso natural de carácter limitado de dominio público; otras posiciones lo consideran como integrante común de la humanidad. Este recurso es administrado por el Estado nacional, quien ejerce su poder de policía sobre el mismo, sin perjuicio de la utilización por particulares.

También puede definirse como el espacio con propiedad física para transmitir ondas electromagnéticas. La palabra éter sirve para expresar esa propiedad del espacio.

El Estado nacional establece cargos por el uso del espectro radioeléctrico a quienes explotan los servicios de telecomunicaciones.

3.1.2 Informa la AGN que la CNC percibe ingresos por tres conceptos, a saber:

a) Derechos radioeléctricos (RED)

Señala la AGN que este rubro representa el 74,40% (\$284.433.816,58) del monto total recaudado en 2006 y el 77,30% del 2007 (\$389.491.294,27), ello según lo informado por la CNC en su nota GAR 308/2008, estando su percepción reglamentada por la resolución SETyC 10/95 (t.o.) y los planes de pago DER están normados en la resolución CNC 1.021/01.

Los derechos se fijan en unidades de tasación radioeléctrica, que se utiliza para calcular lo que deberán abonar los diferentes servicios, estaciones y sistemas radioeléctricos.

b) Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Informa el órgano de control externo que este ítem representa el 24,88% (\$95.117.115,01) del monto total recaudado en 2006 y el 22,20% (\$111.859.078,04) del 2007 (Según lo informado por CNC en la nota citada en el punto anterior), siendo su percepción reglada por los decretos 1.185/90 y 764/00, así como por la resolución CNT 1.835/95. Los planes de pago de TCFV están normados en la resolución CNC 1.143/02.

c) Otros ingresos.

Derechos y aranceles postales, valor base subasta, valor económico ofrecido, SCOT (Sección Certificados de Operadores de Telecomunicaciones) tasa de control satelital, venta de pliegos, etcétera.

Para este rubro el porcentaje de participación sobre el monto total recaudado en el 2006 representó un 0,71% (\$2.752.585,24) y un 0,50% (\$2.519348,60) para el 2007.

Señala la AGN que, en cuanto al destino ingresos mencionados en los apartados a y b precedentes, el decreto 764/2000 dispone en su artículo 5º: Establécese, a partir del 1 de enero de 2001, una asignación permanente de recursos tal como se indica a continuación: de la totalidad de los ingresos obtenidos en concepto de tasa de control, fiscalización y verificación establecida por el artículo 11 del decreto 1.185/90, sumándose el treinta por ciento (30%) de los ingresos obtenidos por las tasas, derecho, aranceles y cánones por el uso del espectro radioeléctrico, se asignará un treinta por ciento (30%) a la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor y un setenta por ciento (70%) a la Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Comunicaciones.

La recaudación total correspondiente a los años 2006 y 2007 ascendió a \$886.172.144,78, siendo sus principales destinos los que a continuación se detallan:

Año	Ingresos	Gastos corrientes y de capital CNC	Aportes al Tesoro
2006	382.302.423,86	55.306.753,01	194.423.200
2007	503.869.720,92	83.425.786,40	218.102.622
Total	886.172.144,78	138.732.539,41	412.525.822

Fuente: Página web Secretaría de Hacienda; cuenta Ahorro Inversión Financiamiento años 2006-2007.

3.1.3 Procedimientos desarrollados por la CNC tendientes al cobro del gravamen:

Señala la AGN que a efectos del cobro la CNC ha instaurado diferentes procedimientos:

En Banco de la Nación Argentina:

Diariamente recibe de la entidad bancaria en soporte magnético y en papel, el detalle de los comprobantes cobrados el día anterior. La imputación de los pagos en el sistema informático se realiza por medio de la lectura del soporte magnético. También está previsto el ingreso manual de los comprobantes informados por el banco.

En CNC:

Ante la presentación del interesado, el Área de Facturación (AFAC) libra el comprobante de pago el que una vez abonado se sella. Al fin del día Tesorería remite los comprobantes al AFAC que confecciona un reporte con el total recaudado por servicio y un total general, remitiéndose a Tesorería, que controla la concordancia con el total ingresado.

Por multas:

En efectivo, cheque o giro a la orden en la Tesorería de CNC.

Por otros ingresos:

En efectivo, cheque o giro a la orden en la Tesorería de CNC.

En el correo (sólo para DER):

Periódicamente la CNC retira del correo el listado de los pagos percibidos y un cheque por el total, que se entrega en la Tesorería para su depósito. Con el listado y los cupones se cargan los pagos en el sistema informático, imputándose a la cuenta de cada usuario.

Envío de valores por correo (sólo TCFV):

Los valores ingresan por Mesa de Entradas de la CNC, que los remite al Área de Facturación. Se imprimen los comprobantes de pago y se presentan en Tesorería, que recibe los valores y sella los comprobantes. Al fin del día Tesorería remite a AFAC los comprobantes sellados. El control con Tesorería es el mencionado en los cobros en CNC.

3.1.3.1 Gestión de cobro

Informa el órgano de contralor que la CNC desarrolla una gestión extrajudicial (según el derecho de que se trate), basada en el procedimiento que se describe a continuación:

Derechos radioeléctricos:

Transcurridos 15 días hábiles del 22 vencimiento de facturas emitidas por los licenciatarios, la CNC realiza gestiones telefónicas tendientes a obtener el ingreso de las mismas. Si de esas gestiones no se concretare el pago, se intima a los usuarios del espectro en domicilios denunciados por ellos, a fin de que regularicen su situación en el término de 15 días, bajo apercibimiento de caducidad de la autorización radioeléctrica e inicio de acciones judiciales.

Si no se logra notificar, la CNC las reitera a domicilios alternativos que constan en el expediente y ante un nuevo fracaso, a aquéllos que surjan de consultas efectuadas al Registro Nacional de las Personas o a la Inspección General de Justicia.

Si continúa el incumplimiento, el AFAC inicia un expediente de caducidad que incluye la individualización de los usuarios que mantienen deuda, elevándolo a la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), actualizando la nómina mensualmente.

Periódicamente efectúa un control sobre licenciatarios con deudas en mora y aquellos que mantienen deudas superiores a los \$ 712,05 de capital (según lo establecido por la circular 27/97 y resolución CNC 1.480/04), los intima bajo apercibimiento de acciones judiciales, otorgándoles un plazo de 10 días. En caso de nuevo incumplimiento se gira a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para promover acción judicial, previa confección del certificado de deuda pertinente.

En los casos de usuarios con incumplimientos en planes de facilidades de pago caídos o que solicitan la baja y mantienen deuda, se los intima a regularizar, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. Si no regularizan y la deuda nominal supera los \$ 712,05, se inicia la acción judicial.

Tasa de control, fiscalización y verificación:

Cada 3 meses aproximadamente se realiza un análisis del archivo de licenciatarios en mora de la TCFV y se intima a aquellos prestadores que adeudan la presentación de la DDJJ, el pago de la tasa o los intereses, a regularizar su situación en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de imposición de multas, caducidad de la licencia o acciones judiciales, según corresponda.

A los que no presentan la DDJJ adeudada se les inicia el procedimiento sancionatorio.

En los casos de planes de pagos caídos ante reiterados incumplimientos, la CNC intima a la cancelación total del plan adeudado. Ante la falta de regularización se inicia la ejecución judicial de los importes debidos por los usuarios del espectro. Los sectores de Facturación y de Administración de TCFV, son los responsables de mantener actualizadas las bases de datos respectivas, el sector de Gestión de Mora realiza la gestión extrajudicial.

Periódicamente, a través del sistema de antecedentes comerciales NOSIS, se controla si hay usuarios/prestadores que se presentan en concurso o quiebra. En estos casos, si mantienen deuda superior a \$ 712,05 se confecciona el certificado de deuda y se envía a la Gerencia de Jurídicos para su verificación.

En el Apartado 4. "Comentarios y observaciones", la AGN formula las siguientes observaciones:

4.1 En el período auditado se reflejan en la CNC debilidades en el control de ingresos, al realizar con escasa frecuencia controles tendientes a analizar el estado de cuenta vinculado al cobro de los derechos radioeléctricos y, además, la misma carece de infor-

mación para la confección y seguimiento de un parte mensual de cargos y créditos correspondientes a la facturación de usuarios.

En este punto, la AGN informa que la CNC realiza con escasa periodicidad: *a)* la confección y el seguimiento de un parte mensual de cargos y créditos correspondientes a la facturación de los usuarios, que le permita una eficiente gestión de cobranzas; y *b)* controles tendientes a analizar el estado de facturación vinculado con el cobro de los derechos radioeléctricos. La AGN hace notar que, en esos términos, incumple los puntos 6.32, 6.41 y 6.48 de las misiones y funciones de la Gerencia de Administración y Recursos.

Asimismo, señala que surge de los procedimientos realizados en el Área Facturación y de los términos de la nota CNC 585/07, que el auditado realiza un control sobre la facturación vinculada a los derechos radioeléctricos en forma “cuatrimestral”. Esta metodología de gestión administrativa, demuestra un ambiente de control poco eficiente, dificultando la detección y regularización de desvíos.

Según la AGN, la identificación y la regularización de incumplimientos de deudores morosos en forma extemporánea, dificulta la eficiente administración de recursos y trae aparejada una menor recaudación para la CNC (incumpliendo lo establecido por el punto 6.48 de la resolución CNC 2.065/99).

Conforme lo previsto en el punto 6.41 del citado manual de Misiones y Funciones, se omite realizar en tiempo la confección y el seguimiento del parte mensual, que revelaría en término los cargos y créditos correspondientes a la facturación de los usuarios.

4.2 La CNC no ha implementado el Sistema Integrado Administración (SIA) para que el Área Facturación pueda aplicarla en el control de facturación de derechos radioeléctricos, situación que deriva en el desarrollo de tareas de controles manuales.

Señala la AGN que en la CNC existen en uso, programas informáticos de facturación de derechos, de tasas control, fiscalización y verificación y otros ingresos ajenos al SIA (planillas de cálculo Excel ajenos al sistema), que no se encuentran homologados por autoridad competente.

Señala que estos programas, presentan ciertas limitaciones, destacando en general, que:

- a)* no están integrados, por lo que no se dispone de una cuenta corriente de cada usuario/prestador;
- b)* no tienen la posibilidad de emitir reportes ni listados;
- c)* no administran diferentes estados de la deuda (en acción judicial, incobrable, en concurso, quiebra, reclamadas al banco, etcétera);
- d)* no permiten la gestión de correo;
- e)* no prevén la gestión de mora extrajudicial ni la gestión judicial con el seguimiento de la causa;
- f)* carecen de pistas de auditoría y niveles de automatización.

Señala la AGN que esta situación hace que la CNC realice una gran cantidad de tareas en forma manual, principalmente las relacionadas con la persecución de la mora, imposición de sanciones por falta de presentación de las DDJJ de TCFV, actualización de la nómina de usuarios con pedidos de caducidad elevados a la SECOM, la administración y seguimiento de los planes de pago y la mora de los prestadores de la TCFV, el devengamiento de intereses por mora de DER en los casos de adeudar varias facturas, etcétera.

El 1º/10/2004, mediante resolución 3.180 CNC/04, fue aprobado el “Proyecto para la informatización de la CNC” y el 29/11/2007 se dictó la resolución CNC 5.216, por medio de la cual se dispuso que los desarrollos de sistemas de información en el organismo estén a cargo del Área de Sistemas y el grupo de trabajo (anexo I de la citada resolución).

Asimismo la CNC informa por medio de nota 585/2007, que tanto las altas como las bajas de facturas son registradas y controladas con la información que surge del sistema de facturación implementado por el área, sin que este tenga vinculación con el SIA.

Por otra parte, mediante el dictado de la resolución CNC 880, de fecha 30/3/2007, el interventor de la CNC aprobó el “Proyecto de reorganización de la Gerencia de Administración de Recursos”.

A través del mencionado proyecto, el Grupo de Trabajo Procesos y Calidad ha efectuado un relevamiento de las actividades actuales del área de facturación, lo que permitió entre otras cosas, la identificación, la elaboración del mapa, el diagnóstico y evaluación de dichos procesos; la identificación de las funciones y responsabilidades del personal involucrado en los procesos relevados, la identificación de oportunidades de mejora, para hacer más eficientes los procesos (ejemplo: reducción de tiempos de procesos y costos relacionados, eliminación de tareas duplicadas o que no agreguen valor, automatización de tareas, controles internos, otros), la clasificación de la información de acuerdo al grado de criticidad conforme a lo establecido en el Marco Normativo de Seguridad de la Información (MNSI) y la elaboración de los requerimientos funcionales para la incorporación del programa necesario para automatizar sus procesos.

La AGN hace notar que no obstante el tiempo transcurrido desde que se dictaran los mencionados actos, los proyectos mencionados hasta el momento de cierre de las tareas de campo, no se han plasmado.

4.3 Se han detectado expedientes donde tramitan las imposiciones de multas por incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas, correspondientes al pago de tasa de control, fiscalización y verificación, en los que además de no obrar el acto administrativo estableciendo la sanción pecuniaria, ni constancias de su notificación ni de la acreditación de su pago, no figura agregada la documentación respaldatoria del referido acto.

Surge del análisis de los expedientes CNC 2.564/2004, 148/2004 y 3.635/2004, que en los mismos no constan:

– Los antecedentes que justifiquen la emisión del acto administrativo, mediante el cual se aplica la sanción cuando esta resulta procedente.

– Documentos que acrediten el pago de la multa equivalente a 4.000 pulsos telefónicos impuesta por la Comisión Nacional a los prestadores, por la no presentación de la declaraciones juradas de tasa de control, fiscalización y verificación, establecidas por el artículo 11 de la resolución 1.835 CNT/95 y su aclaratoria 1.865 CNT/95.

– Comprobantes de la notificación del acto administrativo que imponen la sanción.

4.4 La CNC excede razonables pautas temporales contadas desde la primera intimación, para dar inicio a acciones judiciales tendientes a obtener el ingreso de los importes correspondientes a deudas por facturación impaga.

Informa la AGN que el organismo promueve las acciones judiciales tendientes a obtener el ingreso de los importes correspondientes a deudas por facturación impagas, luego de transcurrido períodos superiores a dos años desde la primera intimación; tiempo que resulta excesivo.

La CNC, por medio de nota GAR 308/2008, informó que el Área Facturación intima trimestralmente a los prestadores al detectar deudas en mora por TCFV; ante el incumplimiento de reiteradas intimaciones se inicia el procedimiento destinado a resolver la caducidad de la licencia.

La AGN señala que el tiempo insumido por la CNC, desde el momento en que el licenciatario incurre en incumplimiento de presentación de declaración jurada o de pago del gravamen y la fecha en que se inicia el proceso sancionatorio, supera ampliamente los plazos de razonabilidad y economía procesal establecidos en el artículo 1° de la ley de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, agrega que no existe norma que reglamente específicamente un plazo mínimo, sin perjuicio de lo cual, teniendo en cuenta que el proceso se instaura luego de los 12 meses de constatados los incumplimientos se hace notar los tiempos aplicados.

4.5 La fiscalización y percepción de los ingresos de la CNC se realizan sin el respaldo de un manual de procedimientos, por lo que los responsables desarrollan sus tareas sin un marco de referencia apropiado.

Señala el órgano de control que al no contar la CNC con manual de procedimientos, las acciones que realizan quienes deben proceder a la percepción y control

<i>N° orden</i>	<i>N° expediente</i>	<i>Extracto</i>	<i>Iniciador</i>
1	CNC 3104/2003	Licencia única de prestación de servicio de telecomunicaciones	ITCOM S.A.
2	CNC 7289/2002	Licencia única de prestación de servicio de telecomunicaciones	ETERLAB S.A.
3	CNC E 7848/2000	Servicio banda ciudadana	Victorino Martín
4	CNC 3901/2002	Modalidad compartida remises	Pasaresi Marcelo R.
5	CNC 011338/1998	Modalidad compartida en VHF	Tenisi Pablo M.
6	CNC 003345/1997	Solicitud de ampliación de licencia	Coop. de Obras SP Tanti Ltda.
7	SECOM 14707/1986	Servicio radiocomunicaciones	Service Técnico Integral S.A.
8	CNT 10828/1993	Servicio sistema de prestación	“Radio taxi 2001 S.A.
9	CNT 0612/1995	Habilitación Servicio Móvil Marítimo	Lempel Mario Gustavo.
10	CNT 12812/1992	Solicitud de frecuencia PCHF	Camiozzo Eduardo José
11	CNT 17621/1994	Transporte de Programa de Arenales a Arribeños, Ascensión, Ferre y Alberdi	Empresa de Servicio de Televisión por cable
12	CNT 37576/1996	Abonados rurales punto a punto	Agropecuaria San Antonio de Areco
13	CNT 2702/1992	Gestión de Licencia Coop. Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda.	GC Policía técnica de control telefónico
14	CNC 9047/1997	Sistema privado compartido HF	Tenisi Marcelo F.

del gravamen permiten un margen de discrecionalidad que excede lo aconsejable; situación que se agrava debido a que en las misiones y funciones emergentes de la resolución CNC 2.065/99 (estructura formal) no se encuentran reflejadas quienes desarrollan las tareas.

4.5.1 Los expedientes por los cuales tramita la gestión vinculada al cumplimiento de los convenios de planes de facilidades de pagos reflejan errores formales y sustanciales.

Del análisis de los expedientes que se individualizan en el cuadro siguiente se verifica que:

- No consta en los convenios fecha de inicio o vigencia del plan de pago.

- Los convenios no establecen el período por el cual se acuerda la facilidad.

- Los beneficiarios de los regímenes de facilidades de pago al encontrarse en constante estado deudor por incumplimientos vinculados al pago de los derechos radioeléctricos, sistemáticamente se acogen a un plan en vigencia que posibilite otro financiamiento, sin mediar entre ellos constancia de cumplimiento de los convenios anteriores.

- En los expedientes no se encuentra asentada la correspondiente gestión y cancelación de los pagos.

- Las cartas documentos que se libran para intimar el pago se envían reiteradamente a domicilios desactualizados, procediéndose a la búsqueda de domicilios alternativos después de varios intentos fallidos de recepción.

- Los expedientes de convenios de pago tramitan por separado de los de gestión de cobro, dificultando certificar el cumplimiento de la obligación.

- No consta en los casos analizados petición de los interesados para acogerse al plan de facilidades de pago previsto para la regularización de deudas.

Existen convenios con omisiones de foliatura.

No constan, en el 80 % de los expedientes analizados, documentos que acrediten que el interesado no mantiene otra deuda con el organismo cuando el licenciario realiza alguna petición, según lo establecido por el artículo 11 de la resolución 10/95.

4.6 Los convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago son suscritos, sin el debido control por oposición, siendo sólo el responsable de un área quien tiene la facultad de conceder el plan de facilidades de pago.

En este punto, la AGN informa que la resolución CNC 1.021/01 facultaba al responsable de Thales Spectrum y al Área Facturación y Administración de Cobranzas la firma de convenios. Resuelta la concesión, con fecha 26/1/2004, se ha dictado un nuevo acto administrativo sin que establezca la intervención de funcionarios de otra u otras áreas para realizar el control por oposición.

Agrega que la resolución CNC 488/04, en su artículo 2º faculta únicamente al Área Facturación y Administración

de Cobranzas, dependiente de la Gerencia de Administración de Recursos, a suscribir los planes de facilidades de pago que se celebren con los permisionarios, y revoca mediante el artículo 3º el poder otorgado a Thales Spectrum de Argentina S.A. por la resolución CNC 1.021/01.

4.7 La intimación a las empresas prestatarias, efectuada a través de la emisión y publicación de la resolución CNC 3.983/2006, para que constituyan domicilio a los efectos de remitir las facturas de los derechos y aranceles radioeléctricos, no ha otorgado resultados satisfactorios y en las actuaciones no se constata que se hayan realizado otras diligencias, destinadas a concretar la actualización de domicilio de las licenciatarias.

La CNC no ha hecho uso de la herramienta instituida por la resolución CNC 3.983/2006, para facilitar las tareas de ese órgano de control, habilitándola a intimar a las empresas prestatarias que denuncien un único domicilio real, a fin de que le sean remitidas allí las facturas correspondientes a los derechos y aranceles radioeléctricos.

La denuncia de un único domicilio por parte de los usuarios del espectro, en los plazos establecidos por la citada norma, produciría una menor cantidad de intimaciones fallidas y disminuiría el tiempo para la efectivización del cobro o inicio de la acción por caducidad.

La falta de conocimiento del último domicilio le provoca a la CNC mayores costos y una ineficiente asignación del recurso humano en el Área Facturación, con la necesidad de realizar reiteradas intimaciones sin éxito.

4.8 El noventa y tres por ciento (93 %) de las multas impuestas por la no presentación de la declaración jurada por tasa de control, fiscalización y verificación se encuentran sin cobrar, en gestión judicial o extrajudicial, lo que demuestra una baja eficacia en la gestión de cobro de multas desarrollada por la CNC.

Informa que la información suministrada por la CNC indica que el universo de multas impuestas se conforma de 2.743 casos, de los cuales 2.545 a la fecha de cierre del trabajo de campo se encontraban en gestión de cobro.

Mensualmente, conforme con lo establecido por la resolución 10/95 SETyC, los usuarios del espectro deben presentar la DDJJ relativa al pago de la tasa de control, fiscalización, verificación y su demora en la entrega u omisión conlleva la aplicación de una sanción medida en unidades telefónicas.

Asimismo, considerando únicamente aquellos casos cuyo acto resolutorio corresponde al período de auditoría (2006-31/7/7), el universo es de 875 y las multas cobradas ascienden 50, lo que implica que se encuentra regularizado aproximadamente el 6%.

La falta de cobro de las multas expuestas por períodos prolongados y su correspondiente tratamiento

judicial o extrajudicial traen aparejada una ineficiente asignación de recursos físicos y humanos.

La AGN expresa que la copia del proyecto de informe de auditoría fue remitida a la CNC, por nota 41/2010 RCSER de fecha 28/4/2010, para que formule las consideraciones que estimare pertinentes.

Señala que la CNC efectuó su descargo mediante nota CNC 237/2010 del día 30/6/2010; siendo sus términos y manteniendo las observaciones del informe y sus correlativas recomendaciones.

Agrega que, considerando los términos del descargo formulado, se adecuó la redacción de las observaciones números 4.1; 4.4; 4.5; 4.7 y 4.8 y el desarrollo de la 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6. Por su parte se suprimió la identificada con el número 4.5.1. y su respectiva recomendación.

En el apartado 6. “Recomendaciones”, la AGN recomienda:

6.1 Dar cumplimiento a lo establecido por la resolución CNC 2.065/99 (misiones y funciones correspondientes a la CNC), con el fin de satisfacer la meta prevista por el organismo en materia de administración de cobranza. (Corresponde a observación 4.1.)

6.2 Dotar al Área Facturación y Administración de Cobranzas del módulo correspondiente al Sistema Integrado de Administración (SIA), a efectos de una mejor utilización de subsistemas de carácter autónomo (bases de datos propias del sector) y de una optimización de los recursos, asignando herramientas informáticas que le permitan a la Gerencia de Administración de Recursos desarrollar controles eficientes, eficaces y económicos, para el integral aprovechamiento de los recursos humanos asignados al sector. (Corresponde a observación 4.2.)

6.3 Completar las actuaciones con elementos de juicio que brinden integridad a la actuación. (Corresponde a observación 4.3.)

6.4 Realizar el seguimiento de acciones tendientes a obtener la ejecución de deudas por facturación impaga. (Corresponde a observación 4.4.)

6.5 Aprobar las normas de procedimientos necesarias (manuales integrales y específicos), que permitan acotar la discrecionalidad con que se otorgan o den continuidad a los planes de facilidades de pago.

Proveer al Área de Facturación de un programa que brinde mayor confiabilidad al cálculo de intereses por mora y permita la detección automática de deudores, agilizando su intimación. (Corresponden a la observación 4.5.)

6.6 Dictar un acto administrativo que permita ejercer el control por oposición de las facultades otorgadas por resolución CNC 488/04, al Área de Facturación y Administración de Cobranzas. (Corresponde a observación 4.6.)

6.7 Cumplir con lo establecido por resolución CNC 3.983/06, a efectos de disminuir las intimaciones fallidas, por no contar la CNC con una base de datos

que incluya domicilios actualizados. (Corresponde a observación 4.7.)

6.8 Promover la gestión del cobro de multas que a la fecha de cierre de las tareas de campo se encuentran sin efectivización. (Corresponde a observación 4.8.)

Por último, el órgano de control externo efectúa las siguientes conclusiones:

Se realizó la auditoría cuyo objeto es “Sistema de percepción de gravámenes y controles que se realizan para su efectivización, en lo referente a los derechos radioeléctricos y tasas de fiscalización, verificación y control - Gestión” (Período auditado 1/1/2006 al 31/7/2007).

De lo constatado se concluye que en la CNC se reflejan debilidades en el control de ingresos al realizar con escasa frecuencia controles tendientes a analizar el estado de cuenta vinculado al cobro de los derechos radioeléctricos. Además carece de información para la confección y seguimiento de un parte mensual de cargos y créditos correspondientes a la facturación de usuarios.

El organismo excede razonables pautas temporales contadas desde la primera intimación, para dar inicio a acciones judiciales tendientes a obtener el ingreso de los importes correspondientes a deudas por facturación impaga.

El noventa y tres por ciento (93%) de las multas impuestas por la no presentación de la Declaración Jurada por tasa de control, fiscalización y verificación se encuentran sin cobrar, en gestión judicial o extrajudicial, lo que demuestra una baja eficacia en la gestión de cobro de multas desarrollada por la CNC.

La CNC no ha implementado el Sistema Integrado Administración (SIA) para que el Área Facturación pueda aplicarla en el control de facturación de derechos radioeléctricos, situación que deriva en el desarrollo de tareas de controles manuales.

Los expedientes por los cuales tramita la gestión vinculada al cumplimiento de los convenios de facilidades de pagos, reflejan errores formales y sustanciales, destacándose que la fiscalización y percepción de los ingresos de la CNC se realizan sin el respaldo de un manual de procedimiento aprobado, por los que los responsables desarrollan sus tareas sin un marco de referencia apropiado; los convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago son suscritos sin el debido control por oposición, siendo sólo el responsable de un área quien tiene la facultad de conceder el plan de facilidades de pago.

En otro orden se señala que el organismo ha manifestado que mensualmente el Área de Facturación y Administración de Cobranzas confecciona y envía al Área de Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio una planilla que contiene el saldo de deuda al inicio, créditos, débitos, total facturado, total cobrado, anulaciones y el saldo resultante a fin de mes, correspondiente a derechos radioeléctricos (DER) “y

que desde el mes de abril de 2008 incluye información sobre deuda vencida, a vencer y en diferentes estados (acción judicial, remitida de pleno derecho, reclamada a la entidad recaudadora, compensación decreto 1.382/05, a cobrar por embargo bancario, etcétera)”.

Destaca además, que “en el año 2008 esta Comisión Nacional a través del EXPCNC 6.836/2008 llevó a cabo la licitación pública 5/2009 correspondiente a la “adquisición de una solución informática integral para

los procesos de gestión de obligaciones de pago de la Comisión Nacional de Comunicaciones”.

Por último se hace notar que el presente informe se ha concluido teniendo en consideración los términos del descargo enviado por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.878-D.-2011 y 408-O.V.-2010.